

ACTA DE DIRECTORIO N° 163

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 15 horas, se reúnen en la sede social sita en Florida 537, Piso 21 de esta Ciudad, el Directorio de RDA RENTING S.A. (en adelante, la "Sociedad") bajo la presidencia del Sr. Arturo Simone.

El Sr. Presidente declara abierto el acto y manifiesta que, tal como es de conocimiento de los Sres. Directores, en el día de la fecha los Sres. accionistas de la Sociedad aprobaron una nueva emisión de obligaciones negociables PyME CNV Garantizadas bajo las previsiones del Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto en circulación que no podrá exceder el monto máximo autorizado por normativa, en una o más clases y/o series, con garantía otorgada por entidades autorizadas por la CNV, y a ser colocadas mediante oferta pública (en adelante, las "Obligaciones Negociables"). En este sentido, se pasa a considerar el primer y único punto del Orden del Día:

1. **Emisión de obligaciones negociables Pyme CNV Garantizadas bajo las previsiones del Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, simples, no convertibles en acciones por un valor nominal máximo de hasta \$4.000.000. Subdelegación de facultades. Autorizaciones.**

El Sr. Presidente expresa que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de septiembre de 2025, es conveniente para la Sociedad efectuar una nueva emisión de obligaciones negociables Pyme CNV Garantizadas bajo las previsiones del Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto de conformidad con lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 (con sus modificatorias y complementarias, las "Normas de la CNV"), la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Mercado de Capitales"), la Ley N° 23.576 (con sus modificatorias y complementarias, la "Ley de Obligaciones Negociables").

Continúa el Sr. Presidente, informando que se ha analizado la posibilidad de llevar a cabo la emisión de obligaciones negociables en cuestión, conforme a los términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el respectivo prospecto preliminar: **Títulos a ser emitidos:** Obligaciones Negociables. **Series:** las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en la cantidad de series y/o clases que se determine en el prospecto definitivo (las "Series" y el "Prospecto", respectivamente). **Monto de la Emisión:** las Obligaciones Negociables podrán emitirse por un monto de hasta \$4.000.000.000 (el "Valor Nominal Máximo"), o aquel monto menor que determine cualquiera de las personas autorizadas a tal efecto por la presente acta, conforme se indique en el Prospecto. En caso de que se decida la emisión en dos o más series y/o clases, la sumatoria del monto de emisión no podrá superar el Valor Nominal Máximo. Podrán especificarse montos de referencia para cada serie y/o clase en el Prospecto, sin perjuicio de lo cual cada una de las series podrá ser emitida por un monto nominal mayor o menor a los montos que se determinen en el Prospecto, siempre respetando el Valor Nominal Máximo. En caso de no emitirse o declararse desierta la colocación de una de las Series y/o Clases, la Serie y/o Clase que no fuese declarada desierta podrá ser emitida por hasta el Valor Nominal Máximo. **Oferta:** las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la República Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. **Organizadores y Colocadores:** aquellos que la Sociedad designe a tal



efecto conforme se indique en el Prospecto. **Descripción:** las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas. Asimismo, se encontrarán garantizadas por entidades de garantía inscriptas ante la CNV, de conformidad con lo requerido por las Normas de la CNV. **Colocación:** la colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales, y las Normas de la CNV, siguiendo el procedimiento que se detalla en el Prospecto, o mediante el sistema que oportunamente determinen los subdelegados de conformidad con la normativa vigente. **Forma:** las Obligaciones Negociables Clase VI estarán representadas bajo la forma de certificado global a ser depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("CVSA"), o bajo aquella otra forma que se determine en el Prospecto. **Moneda de Denominación, Integración y Pago:** las Obligaciones Negociables serán denominadas en Pesos argentinos y/o conforme lo determinen los subdelegados en el Prospecto. **Fecha de Vencimiento:** será en la fecha que se cumplan 24 meses desde la fecha de liquidación de las Obligaciones Negociables, o aquel plazo menor que se indique en el Prospecto. **Intereses:** las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses sobre el saldo de capital impago, desde la fecha de emisión y liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento respectiva, o conforme sea indicado en el Prospecto. **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable o fija anual, o conforme se determine en el Prospecto para cada clase, de corresponder. **Precio de emisión:** las Obligaciones Negociables Clase VI podrán emitirse por encima, por debajo o a la par, conforme lo determine el subdelegado. **Pago de los Intereses:** los intereses de las Obligaciones Negociables podrán ser pagaderos trimestralmente en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, o de cualquier otro modo que se establezca en el Prospecto. **Pagos:** todos los pagos serán efectuados por la Sociedad en la República Argentina, a través de CVSA, o conforme se indique en el Prospecto. **Integración:** las Obligaciones Negociables podrán ser integradas en efectivo, o conforme se determine en el Prospecto. **Amortización:** se podrá efectuar en pagos parciales, o del modo que se determine en el Prospecto. **Uso de los Fondos:** los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, podrá ser utilizado para los proyectos sociales elegibles descriptos en el Prospecto. **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA") y/o A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"), siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización, o conforme se determine en el Prospecto. Luego de un breve intercambio, se **RESUELVE:**

- (i) Aprobar las emisiones obligaciones negociables Pyme CNV Garantizadas bajo las previsiones del Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto en una o más Series y/o Clases, por el Valor Nominal Máximo, en los términos y condiciones arriba reseñados, o conforme lo establezca cualquiera de las personas subdelegadas a tal efecto;
- (ii) Aprobar: (a) el prospecto preliminar; y (b) la suscripción de los demás documentos necesarios para instrumentar la emisión;
- (iii) Disponer que las Obligaciones Negociables listen y sean negociadas en BYMA y en A3 Mercados, siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización;



- (iv) Disponer que los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán utilizados en los términos y condiciones antes reseñados;
- (v) Designar, autorizar subdelegar de acuerdo con las Normas de la CNV en Marcos Zubillaga, Arturo Simone, Julian Purves, Matias Fillol, Carolina Palmucci, Agustin Gosio, para que, cualquiera de ellos indistintamente: (a) negocie y apruebe los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables, y/o modifique los términos y condiciones aprobados bajo la presente (incluyendo, sin limitación, si las emisiones se efectuarán en una, dos o más Series y/o Clases, el valor nominal a emitir, el régimen bajo el cual se emitirá, los colocadores, los subcolocadores, la moneda de emisión, el precio de emisión, la fecha de vencimiento, la forma y plazos de amortización, la tasa de interés, el destino de los fondos obtenidos de la colocación, el sistema de colocación, la decisión de que las Obligaciones Negociables cuenten con calificaciones de riesgo, entre otros); (b) modifique todos aquellos términos y condiciones que sean necesarios o convenientes conforme a lo que eventualmente requiera la CNV, aquellos mercados donde se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, CVSA, y cualquier otra institución ante la cual oportunamente se solicite algún tipo de autorización relacionada con las Obligaciones Negociables, con todas las facultades para proponer y realizar modificaciones a dichos términos y condiciones y aceptar, incluir, aprobar y/o impugnar las que soliciten, en su caso dichas entidades; (c) firme, negocie, celebre, modifique y deje sin efecto cualesquier contrato, reglamento, acuerdo y documento necesario para la emisión, colocación, calificación, custodia y pago de las Obligaciones Negociables; entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa; y
- (vi) Designar y autorizar a Marcos Zubillaga, Arturo Simone, Julian Purves, Matias Fillol, Carolina Palmucci, Agustin Gosio, Luciana Denegri, María Victoria Pavani, María Carolina Pilchik, Martina Puntillo, Angela Carman y/o a quien ellos designen, para que cualquiera de ellos pueda efectuar conjunta o indistintamente, sin carácter limitativo ante la CNV, BYMA, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, A3 Mercados, CVSA y cualquier otra entidad ante la cual se presente el Prospecto y demás documentos necesarios para la emisión de las obligaciones negociables Pyme CNV Garantizadas bajo las previsiones del Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto, todo tipo de presentaciones y actos necesarios y/o convenientes vinculados con la tramitación de las presentaciones que se efectúen ante dichos organismos, para obtener la solicitud de oferta pública, listado y negociación de las Obligaciones Negociables para cumplimentar disposiciones y resoluciones vigentes, y obtener la conformidad administrativa correspondiente, quedando facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que el organismo de contralor respectivo considere necesarias, firmar documentos, presentar avisos, peticiones, contestaciones, formularios, notas y otros escritos, realizar desgloses, contestar vistas o traslados y, en general, llevar a cabo todos los trámites y diligencias que sean necesarios para el cumplimiento de los fines resueltos por el Directorio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16 horas.



Marcos Daniel Zubillaga



MARIANO E.A. ZIVIERA



ARTURO M. SIMONE